INE/JGE03/2025

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LAS REDUCCIONES PRESUPUESTALES A "G090110 **ACTUALIZAR** LOS PROYECTOS Υ ROBUSTECER **INFRAESTRUCTURA** DE **TECNOLOGÍAS** DE LA INFORMACIÓN COMUNICACIONES DEL INSTITUTO QUE SOPORTA SISTEMAS DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE INFORMACIÓN ELECTORAL A CARGO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA" Y G090210 "IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y EN ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO **PORTALES SERVICIOS** INSTITUCIONALES A CARGO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA". PARA SU CANALIZACIÓN A LOS PROYECTOS L091910 "SOPORTE TÉCNICO Y APOYO EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2024-2025 Y 2025-2026". L091810 "ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DE JORNADA ELECTORAL 2024-2025 Y 2025-2026: ELECCIONES LOCALES" Y L097610 "SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO PARA LA VOTACIÓN DE LAS MEXICANAS Y MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 2026-2027". LOS CUALES FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

GLOSARIO

CIP: Cartera Institucional de Proyectos

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración **Instituto / INE**: Instituto Nacional Electoral

Junta / JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

Lineamientos / LACIP: Lineamientos para la Administración de la Cartera

Institucional de Proyectos

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Manual: Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos

Financieros del Instituto Nacional Electoral

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática

UR: Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

I. Aprobación y modificación de la LGIPE. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48.

II. Plan Estratégico del INE 2016-2026. El 21 de diciembre de 2016, en extraordinaria Conseio General, mediante sesión el Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el referido Plan, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la CPEUM, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

III. Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
- **b)** El 29 de enero de 2018, esta Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
- c) El 31 de mayo de 2019, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, esta JGE aprobó la actualización de los LACIP.
- **d)** El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.
- IV. Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

V. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2025 y su modificación.

- a) El 28 de octubre de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE140/2024, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2025, así como los indicadores del Instituto.
- b) El 1 de noviembre de 2024, a través del Acuerdo INE/JGE142/2024, se aprobaron los proyectos específicos relacionados con el "Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 de manera precautoria para el ejercicio fiscal 2025".

- c) El 26 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/JGE192/2024 la Junta aprobó modificaciones a la CIP para el ejercicio 2025 así como a los indicadores del Instituto, aprobados mediante los acuerdos INE/JGE140/2024 e INE/JGE142/2024.
- VI. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2025. El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG2320/2024, aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de \$15,295,882,494.00 (Quince mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- VII. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. El 24 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se disminuyó el presupuesto originalmente solicitado y se asignó un monto de \$27,000,056,755.00 (veintisiete mil millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el INE.
- VIII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025. El 30 de diciembre de 2024, el Consejo General, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG2499/2024 aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de \$19,645,790,251.00 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), sin que se contemple el financiamiento público de los partidos políticos.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la UTSI, las reducciones presupuestales a los proyectos "G090110 Actualizar y robustecer la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto que soporta sistemas de apoyo institucional y de información electoral a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de

Informática" y G090210 "Implementación de servicios informáticos para el procesamiento de datos y administración de contenido en portales y servicios institucionales a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática", para su canalización a los proyectos L091910 "Soporte técnico y apoyo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para los procesos electorales 2024-2025 y 2025-2026", L091810 "Actualización y mantenimiento de sistemas de información para los procesos electorales en materia de organización electoral, capacitación electoral y de jornada electoral 2024-2025 y 2025-2026 Elecciones Locales" y L097610 "Sistema de voto electrónico para la votación de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero 2026-2027", los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE; 15, numeral, 5, incisos b), g) e i) de los LACIP.

Segundo. Disposiciones normativas que sustenta la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, en el ejercicio de su función estatal así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
 - **2. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional

Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, de conformidad con el artículo 33 de la LGIPE, se establece que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

- 3. Fines del Instituto. El artículo 30, numeral1, incisos a), d), e),f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 4. Patrimonio del Instituto. El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.;.
- 5. Principios aplicables al ejercicio de recursos. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- **6. Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada.
- 7. Integración de la Junta. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaria Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
- 8. Atribuciones de la Junta. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos b y o) del RIINE, disponen que la Junta, se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto;

así como, las demás que le encomiende la LGIPE y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidencia.

- 9. Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva: Los artículos 49 y 51, numeral1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, inciso b) y hh) del RIINE, disponen que la Secretaría Ejecutiva coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta, la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 10. Atribuciones de la DEA. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o),aa) y ff) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UTSI y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la LGIPE v otras disposiciones aplicables.

11. Atribuciones de la UTSI. En términos del artículo 66, incisos, d), h) y j) del RIINE, se establece que la UTSI tiene entre otras atribuciones, administrar la Red Nacional de Informática del Instituto, que interconecta sus oficinas a nivel nacional para la transmisión de voz, datos y video; estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de interconexión con las redes de los Organismos Públicos Locales y/o sedes de los partidos políticos; así como, apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; así como, con base al inventario de bienes informáticos, proponer planes de actualización y aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones.

Marco normativo en materia de la CIP

- **12. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.** En este se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
 - El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (1) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (2) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (3) Garantizar el derecho a la identidad. Además, dicho Plan define como proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios) con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 13. Modelo de Planeación Institucional. Este se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional.

Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente. En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

14. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafos tercero y sexto, del mismo precepto se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

El artículo 17 del Manual, establece que las UR deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la UR, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

El artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto.

El artículo 33 del Manual en comento, establece que la DEA, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, generará las ampliaciones y reducciones líquidas que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE e informará trimestralmente junto con las adecuaciones compensadas que generen las UR a la Junta General Ejecutiva.

El artículo 36 del Manual señala que, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas

estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracciones I y II, secciones I.1 inciso a) y II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales" que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la JGE y deberán ser acompañadas por el documento de validación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y el visto bueno de la persona titular de la Secretaria Ejecutiva. Así como que las adecuaciones que autoriza la DEA Entre diferentes proyectos o Unidades Responsables, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de cartera institucional de proyectos, se deberá contar con la autorización por escrito de los titulares de las UR involucradas.

- **15. LACIP**. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP señalan lo siguiente:
 - Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos;
 - **CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución;
 - Proyecto específico: es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De la observancia de los Lineamientos. El artículo 2, de los LACIP, señala que éstos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, asimismo, prevé que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los Lineamientos. El artículo 3 de los LACIP, señala que dichos Lineamientos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los Lineamientos. El artículo 5 de los LACIP, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Formato 4 Solicitud de modificación. En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Seguimiento de los proyectos específicos. El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

Indicador para los proyectos. El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA

Informe de los proyectos específicos. El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo

de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

Modificación de los proyectos. De conformidad con el artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los LACIP el titular de la Unidad Responsable podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de esté.

La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La Dirección de Recursos Financieros adscrita la DEA una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

En términos del artículo 15, numeral 5, incisos b, g) e i) de los LACIP, en el que se establece que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos: ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR; reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la Junta, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.

Así como adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.

Adecuaciones presupuestales. El artículo 15, numeral 7, párrafos primero y segundo de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

Control y Registro de los cambios de proyectos específicos. En el mismo artículo en comento, numeral 9 de los LACIP, se establece que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Del Dictamen. En términos del artículo 16 de los LACIP, se establece que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los lineamientos en comento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la Unidad Responsable, dentro de los dos días hábiles

siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

Tercero. Motivación que sustenta la determinación.

I. Reducción presupuestal y canalización de recursos de los proyectos específicos

G090110 "Actualizar y robustecer la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del instituto que soporta sistemas de apoyo institucional y de información electoral a cargo de la unidad técnica de servicios de informática",

G090210 "Implementación de servicios informáticos para el procesamiento de datos y administración de contenido en portales y servicios institucionales a cargo de la unidad técnica de servicios de informática"

L091910 "Soporte técnico y apoyo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para los procesos electorales 2024-2025 y 2025-2026",

L091810 "Actualización y mantenimiento de sistemas de información para los procesos electorales en materia de organización electoral, capacitación electoral y de jornada electoral 2024-2025 y 2025-2026 Elecciones Locales" y

L097610 "Sistema de voto electrónico para la votación de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero 2026-2027"

La presente modificación tiene como sustento la reducción presupuestal que tuvo el Instituto Nacional Electoral por parte de la Cámara de Diputados, lo cual tuvo como consecuencia que se llevará a cabo una armonización del presupuesto que formó parte del anteproyecto.

No obstante, considerando que las modificaciones que se aprobaron mediante el acuerdo INE/JGE192/2024, tuvieron como consecuencia que se aprobarán proyectos específicos sin presupuesto, es necesario modificar los proyectos G090110 y G090210, en cuanto a su presupuesto.

Respecto del proyecto G090110 cuya vigencia abarca del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se estaría efectuando una reducción presupuestaria a los recursos que se tienen contemplados para los últimos 6 meses; y del proyecto G090210, cuya vigencia considera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, la reducción sería de los recursos considerados para los últimos 7 meses.

Dichos recursos, serán canalizados a los proyectos L091910 "Soporte técnico y apoyo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para los procesos electorales 2024-2025 y 2025-2026"; L091810 "Actualización y mantenimiento de sistemas de información para los procesos electorales en materia de organización electoral, capacitación electoral y de jornada electoral 2024-2025 y 2025-2026 Elecciones Locales"; y L097610 "Sistema de voto electrónico para la votación de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero 2026-2027". Lo anterior, para estar en posibilidad de atender las siguientes actividades indispensables:

- Soporte a la operación de los sistemas para los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz, de manera particular el seguimiento que se realiza en la implementación del PREP que realizan los Organismos Públicos Locales, durante los procesos electorales locales.
- Actualización y mantenimiento a los sistemas informáticos para los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz.
- Preparación del estudio de mercado y anexo técnico relativos a la contratación de los servicios de un sistema de voto electrónico para la votación de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.

En ese sentido, la reducción presupuestal de los proyectos será conforme los siguientes montos:

Clave	Proyecto	Monto aprobado JGE	Reducción presupuestal	Monto total con la reducción
G090210	Implementación de servicios informáticos para el procesamiento de datos y administración de contenido en portales y servicios institucionales a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática	\$5,034,373	\$2,969,733	\$2,064,640

Clave	Proyecto	Monto aprobado JGE	Reducción presupuestal	Monto total con la reducción
G090110	Actualizar y robustecer la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto que soporta sistemas de apoyo institucional y de información electoral a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática	\$15,866,900	\$4,280,450	\$11,586,450
Monto total de la reducción en ambos proyectos		\$7,250,183		

La canalización de los recursos será conforme lo siguiente:

Clave	Proyecto	Monto aprobado JGE	Canalización
L091910	"Soporte técnico y apoyo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para los procesos electorales 2024-2025 y 2025-2026"	\$0	\$351,102
L091810	"Actualización y mantenimiento de sistemas de información para los procesos electorales en materia de organización electoral, capacitación electoral y de jornada electoral 2024-2025 y 2025-2026: Elecciones Locales"	\$0	\$6,362,476
L097610	"Sistema de voto electrónico para la votación de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero 2026-2027"	\$0	\$393,724
Monto total	que será canalizado		\$7,107,302

Es importante señalar que, con lo anterior, se contará con recursos para llevar a cabo la contratación de personal de honorarios eventuales, los cuales, llevarán a cabo actividades relativas a los proyectos a los cuales se canaliza los recursos, destacando que su contratación será conforme los periodos establecidos en el formato 1c, de cada uno de los proyectos.

No obstante, si bien, la presente medida subsana de manera temporal la imperante necesidad de atender las actividades antes citadas, se deberán revisar en un futuro inmediato acciones y/o alternativas que permitan reintegrar los recursos que en su caso serán reorientados, así como también obtener los recursos para financiar los proyectos que, en este caso, se están financiando parcialmente, toda vez que, de no contar con dichos recursos, no será posible dar cumplimiento a los alcances y objetivos de todos los proyectos involucrados.

En ese sentido, los días 13 y 14 de enero de 2025, mediante el Sistema de Archivos Institucional, la UTSI remitió a la DEA el formato 4 "Solicitud de Modificación" (Anexo 01) de los siguientes proyectos específicos: G090110, G090210, L091910, L091810, L097610.

El 14 y 15 de enero de 2025, la DEA notificó mediante correo electrónico que eran procedentes las solicitudes de modificación de los siguientes proyectos específicos: G090110, G090210, L091910, L091810, L097610

El 14 de enero de 2025, la UTSI remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c los siguientes proyectos específicos: G090110, G090210, L091910, L091810, L097610.

El 14 de enero de 2025, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional los siguientes proyectos específicos: G090110, G090210, L091910, L091810, L097610.

El 14 de enero de 2025, la UTSI remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c **(Anexo 02)** los siguientes proyectos específicos: G090110, G090210, L091910, L091810, L097610.

El 14 de enero de 2025, la DEA emitió el dictamen de procedencia número **5** para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado "G090110 Actualizar y robustecer la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto que soporta sistemas de apoyo institucional y de

información electoral a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática", cuya fecha de vigencia concluye el 25 de febrero de 2025. (Anexo 03).

El 14 de enero de 2025, la DEA emitió el dictamen de procedencia número 4 para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado "G090210 Implementación de servicios informáticos para el procesamiento de datos y administración de contenido en portales y servicios institucionales a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática", cuya fecha de vigencia concluye el 25 de febrero de 2025. (Anexo 03).

El 15 de enero de 2025, la DEA emitió el dictamen de procedencia número 6 para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado "L091910 Soporte técnico y apoyo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para los procesos electorales 2024-2025 y 2025-2026", cuya fecha de vigencia concluye el 26 de febrero de 2025. (Anexo 03).

El 14 de enero de 2025, la DEA emitió el dictamen de procedencia número **2** para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado "L091810 Actualización y mantenimiento de sistemas de información para los procesos electorales en materia de organización electoral, capacitación electoral y de jornada electoral 2024-2025 y 2025-2026: Elecciones Locales" cuya fecha de vigencia concluye el 26 de febrero de 2025. **(Anexo 03).**

El 14 de enero de 2025, la DEA emitió el dictamen de procedencia número **3** para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado "L097610 Sistema de voto electrónico para la votación de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero 2026-2027" cuya fecha de vigencia concluye el 25 de febrero de 2025. (**Anexo 03**).

Así mismo, se cuenta con los formatos 5 Descripción de Puestos de las plazas a contratar, así como con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de los LACIP (Anexo 01)

El de enero de 2025, a solicitud de la UTSI, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio DEAJ-004/25.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, las reducciones presupuestales a los proyectos "G090110 Actualizar y robustecer la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto que soporta sistemas de apoyo institucional y de información electoral a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática" y G090210 "Implementación de servicios informáticos para el procesamiento de datos y administración de contenido en portales y servicios institucionales a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática", para su canalización a los proyectos L091910 "Soporte técnico y apoyo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para los procesos electorales 2024-2025 y 2025-2026", L091810 "Actualización y mantenimiento de sistemas de información para los procesos electorales en materia de organización electoral, capacitación electoral y de jornada electoral 2024-2025 y 2025-2026: Elecciones Locales" y L097610 "Sistema de voto electrónico para la votación de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero 2026-2027", los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, conforme a los Dictámenes número 2, 3, 4, 5 y 6, emitidos el 14 y 15 de enero de 2025, respectivamente, por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este Acuerdo como anexos 01, 02 y 03.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base al Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento, así como realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo; entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de enero de 2025, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz: del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO